



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-125847948-INSSJP-GRRHH#INSSJP s/ RATIFICACIÓN ACUERDO PARITARIO - Subcomisión de Carrera - Acta 31/7/2024.

VISTO el Expediente N° EX-2024-125847948- INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Leyes 19.032, N° 25.615, el CCT 697/05 “E”, el Decreto PEN N° 2/04, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que por el artículo 6° de la Ley N° 19.032, se asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que a través del Artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04, se asignó a la Dirección Ejecutiva las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que el día 31 de Julio del año 2024, en el marco de la Sub-comisión de Carrera del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 “E”, luego de arduas negociaciones, se celebró un acuerdo entre los representantes de este Instituto y las entidades sindicales signatarias, la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (UTI), la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) y la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y AFINES (APPAMIA) conforme el cual se acordó ampliar el período de licencia por examen previsto en el art 55 del CCT 697/05 –“E” respecto a la enseñanza terciaria, universitaria o en una especialidad de post grado, en veintiún (21) días hábiles pudiéndose usufructuar dicha licencia hasta cuatro (4) días hábiles por examen.

Que, en fecha 28 de septiembre de 2024, con motivo de la reunión celebrada por la Comisión Paritaria Permanente (CPP) N° 697/05 “E”, integrada por representantes de este Instituto y las entidades sindicales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo, se ratificó el acuerdo arribado en la Subcomisión de Carrera de fecha 31/07/2024.

Que en consecuencia de lo expresado, corresponde modificar el art. 55 del CCT 697/05 “E” ampliando la licencia por exámen respecto a la enseñanza terciaria, universitaria o en una especialidad de post grado en los términos acordados.

Que la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han intervenido en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Acuerdo celebrado el 31 de Julio de 2024 en el marco de la Subcomisión de Carrera y ratificado el 28 de septiembre de 2024 por parte de la Comisión Paritaria Permanente (CPP) N° 697/05 “E”, integrada por representantes de este Instituto y las entidades signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo que como Anexo I (IF-2024-137590505-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el artículo 55 del CCT 697/05 “E” ampliándose a 21 (veintiún) días el período de licencia por exámen respecto a la enseñanza terciaria, universitaria o en una especialidad de post grado, pudiéndose usufructuar hasta cuatro (4) días hábiles por exámen.

ARTICULO 3°.- Establecer que la presente regirá a partir del dictado de la misma.

ARTICULO 4°.- Instruir y facultar a la Gerencia de Recursos Humanos a fin de que tome la intervención de su competencia y de cumplimiento con el acuerdo suscripto, dictando las normas aclaratorias y/o reglamentarias que considere necesarias para su implementación .

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, se archive.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 2024, en la sede de Recursos Humanos del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**, sito en Suipacha 23 1er piso, siendo las 11 hs. Se reúne la Subcomisión de Carrera – CCTG 697/05 E. Se hacen presente en representación del **INSSJP** la Dra. Carla BOTTINO, el Lic. Alexis Leonel FERRARI, la Sra. Silvina GUEVARA GRIFFOULIERE, la Lic. Carla GUARINONI y los Dres. Arturo MOSCA y Federico Di Giorgio, y por **UNION DE TRABAJADORES DEL INSSJP (UTI)** los Sres. Carlos Aníbal VALENZUELA, Roberto FORQUERA y Horacio MARTINEZ CARRERAS y Adrián GRILLO; por la **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** los Sres. Hugo SANCHEZ, Claudio ENEA SPILIMBERGO y Eduardo URSINO; por la **ASOCIACION DE PROFESIONALES PROGRAMA DE ATENCION MEDICA INTEGRAL Y AFINES (APPAMIA)** los Dres. Julio RETAMOZO y Silvina TURIENZO ; y por la **UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)** el Sr. Matias BARCO y Alejandro CENTORAME.

Abierto el acto, retomando las negociaciones y teniendo en cuenta lo manifestado por el Instituto y la representación sindical, las partes acuerdan:

- Unificar el periodo de licencia previsto en el art 55 del CCT 697/05, respecto a la enseñanza terciaria universitaria o en una especialidad de post grado, en 21 (veintiún) días sin distinción de temática, pudiendo usufructuar hasta 4 (cuatro) días hábiles por examen.

Establecer que a fin de acceder a la categoría SGyM Superior deberán acreditar, además de los requisitos previstos en el art 6 del Plan de Carrera, capacitación de un mínimo de 50 (cincuenta) horas catedra de duración realizada en Instituciones reconocidas oficialmente o en Centros de Formación Profesional dependientes de las autoridades educativas referida al oficio o tarea desempeñado/a en el Instituto, adjuntando título o certificación de finalización del mismo.

- Establecer que a fin de acceder a la categoría Administrativo superior deberán acreditar, además de los requisitos previstos en el art 7 del Plan de Carrera, capacitación de un mínimo de 100 (cien) horas catedra de duración realizada en Instituciones reconocidas oficialmente o en Centros de Formación Profesional dependientes de las autoridades educativas referida al oficio o tarea desempeñado/a en el Instituto, adjuntando título o certificación de finalización del mismo

Handwritten signatures and notes in blue ink:
- Top left: A large signature, possibly "UTI".
- Middle left: "Centorame UPCN" with a signature below it.
- Bottom left: "uti" with a signature above it.
- Further down: "Julio Retamozo" and "Roberto Forquera" with signatures.

Handwritten signatures and notes in blue ink:
- Top right: A signature.
- Middle right: "Grillo" with a signature below it.
- Bottom right: "Griffoulriere" with a signature below it.

Cedida la palabra al INSSJP, y en relación a lo solicitado por la parte sindical en la reunión de fecha 26/06/2024, se propone que a fin de acceder a Nivel superior la capacitación requerida se podrá acumular conforme el siguiente detalle:

- SGyM: capacitación no menor a 25 (veinticinco) horas, en plazo no mayor a 1 año desde la finalización de la 1ra capacitación acreditada.
- Administrativo: capacitación no menor a 50 (cincuenta) horas, en plazo no mayor a 2 años desde la finalización de la 1ra capacitación acreditada.
- Técnico: capacitación no menor a 100 (cien) horas, en plazo no mayor a 3 años desde la finalización de la 1ra capacitación acreditada.
- Profesional: capacitación no menor a 200 (doscientas) horas, en plazo no mayor a 5 años desde la finalización de la 1ra capacitación acreditada.

Cedida la palabra la representación sindical, toman conocimiento de la propuesta del INSSJP para análisis y consideración, y solicitan:

- Reiteran el tratamiento urgente de lo solicitado en las reuniones de fecha 21/03/2024 y 16/05/2024. Especialmente los puntos que se detallan a continuación.

- Solicitud resolución sobre planteos de presentismo

- Ampliación Ausentes con Avisos a 7mo fijo + 8vo conforme requisitos de acta 08/10/2015.

- Pasar a URs y regularizar el item Causa Medicas (código 340).

- Regularizar el ingreso del personal familiar fallecido y reever reglamentación.

- Solicitan la ejecución del acta de fecha 9/10/2023, haciendo extensivo el adicional de PAMI ESCUCHA para los receptores (programados y no programados), despachadores y supervisores de recepción y despacho del call center de la DAMNPyP

- Solicitan hacer extensivo lo acordado en fecha 09/10/2023, en relación al adicional de PAMI ESCUCHA a médicos OMT (orientación medica telefónica), telemedicina, áreas de supervisión médica y a sus ayudantes médicos.

Cedida la palabra al Instituto manifiestan que toman conocimiento de lo solicitado, e informan que elevara a consideración de la superioridad y propone nueva fecha de reunión para el día 04/09/2024 – 11 hs. en sede de Suipacha 23.

Finalmente, la representación sindical, presta conformidad a la fecha indicada.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo antes los presentes.

[Handwritten signature]
706

[Handwritten signature]
C. [unclear]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
O.T.i
[unclear]

[Handwritten signature]
Juan [unclear]

[Handwritten signature]
R. [unclear]

[Handwritten signature]
[unclear]

[Handwritten signature]
[unclear]

En la ciudad de Buenos Aires, a los **28** días del mes de **septiembre** de 2024, en la sede de Recursos Humanos del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**, sito en Suipacha 23 1er piso, siendo las 14:30 hs. se reúnen en el marco de la Comisión Paritaria Permanente prevista en el CCT 697/05 E se hacen presente en representación del **INSSJP** la Dr. Carolina OLIVERA en su calidad de Gerente de Recursos Humanos y la Dra. Carla BOTTINO en su calidad de Subgerente de Asesoramiento Jurídico y Relaciones Laborales ; por **UNION DE TRABAJADORES DEL INSSJP (UTI)** los Sres. Adrian GRILLO y Esteban CEBALLOS; por la **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** los Sres. Daniel SANCHEZ, Hugo SANCHEZ y Claudio ENEA SPILIMBERGO; por la **ASOCIACION DE PROFESIONALES PROGRAMA DE ATENCION MEDICA INTEGRAL Y AFINES (APPAMIA)** los Dres. Kian GHORBANI y la Dra. Silvina TURIENZO; y por la **UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)** la Sra. María Jimena RODRIGUEZ CARRERA.

Iniciada la reunión las partes ratifican lo acordado en el marco de la Subcomisión de Carrera realizada en fecha **31/07/2024**, por la cual se estableció:

- Unificar el periodo de licencia previsto en el art 55 del CCT 697/05- E respecto a la enseñanza terciaria universitaria o en una especialidad de post grado en 21 (veintiún) días sin distinción de temática pudiendo usufructuar hasta 4 (cuatro) días hábiles por examen.

No siendo para más, se da por finalizada la presente CPP en los términos del CCT vigente y los comparecientes se comprometen a mantener los puntos de diálogo y negociar de buena fe.

[Handwritten signatures and labels for APPAMIA, ATE, UTI, and UPCN]

APPAMIA
Ghorbani, Kian

ATE
Turienzo

UTI
Grillo

UPCN
Rodriguez Carrera



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - EX-2024-125847948-INSSJP-GRRHH#INSSJP s/ RATIFICACIÓN ACUERDO PARITARIO - Subcomisión de Carrera - Acta 31/7/2024.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.